



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 224-2025-R-UNAMBA

Abancay, 25 de abril del 2025.

VISTO:



El expediente administrativo con registro 738-SG, sobre Aprobación de la **“FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO DEL LOCAL PROVISIONAL DE AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC”**, contenido en el Informe N° 218-2025-J-USG-DIGA-UNAMBA, Carta N° 1141-2025-DIGA-UNAMBA, Carta N° 265-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA, Informe N° 227-2025-J-USG-DIGA-UNAMBA, Opinión Legal N° 201-2025-JOAJ-UNAMBA, Informe N° 599-2025-UPPTO/OPP-UNAMBA, Carta N° 924(a)-2025-OPP-UNAMBA; y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;



Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, “Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”, norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, mediante Informe N° 218-2025-J-USG-DIGA-UNAMBA, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Bach. Fredy Aguirre Ramos, solicita la aprobación la **“FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO DEL LOCAL PROVISIONAL DE AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC”**, al existir la necesidad de realizar acciones de mantenimiento en la infraestructura existente en el terreno adquirido con partida registral SUNARP N° 03018262 a nombre de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, contempla que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 224-2025-R-UNAMBA

Abancay, 25 de abril del 2025.



Que, el principio de legalidad es, sin lugar a dudas, el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas, y en general, todas las autoridades que componen el Estado, deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades;



Que, la Administración se sujeta especialmente a la ley, entendida como norma jurídica por quienes representan a la sociedad en su conjunto, sin embargo, la evolución del principio de legalidad lo ha llevado a incluir no solo a las demás normas con rango de ley sino además a la Constitución y a las demás normas, en segundo lugar, la Administración Pública, a diferencia de la administración privada, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa;



Que, en base al análisis del principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, se concluye que las autoridades administrativas deben actuar con apego a la Constitución, la ley y al derecho, en concordancia con las facultades conferidas y los fines para los que fueron otorgadas. Este principio, reconocido como fundamental en el derecho administrativo;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, contempla que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el principio de legalidad es, sin lugar a dudas, el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas, y en general, todas las autoridades que componen el Estado, deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades;

Que, es así que, mediante informe N° 227-2025-J-USG-DIGA-UNAMBA, 25 abril del 2025, se menciona en el análisis que la dependencia de Servicios Generales, cuenta con la meta presupuestal N° 25 - Mantenimiento y Operaciones- asignada por la oficina de planeamiento y presupuesto, según cuadro multianual de inversiones; el mismo que concluye: "(...) existiendo la necesidad de realizar acciones de mantenimiento en la infraestructura existente en el terreno adquirido con partida registral SUNARP N° 03018262, a nombre de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, SOLICITO LA APROBACIÓN vía ACTO RESOLUTIVO, del estudio Ficha Técnica del Mantenimiento del Local Provisional de Áreas Administrativas de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (...);

Que, la aprobación del acto resolutivo solicitado se encuentra plenamente justificada dentro del marco normativo vigente, tanto en lo que respecta al principio de legalidad como al debido procedimiento administrativo. La solicitud formulada por la dependencia de Servicios Generales está debidamente respaldada por una necesidad operativa concreta, una meta presupuestal asignada y por el sustento técnico correspondiente; cabe resaltar que, conforme al artículo 31° del Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley Universitaria, el Rector tiene expresamente atribuida la función de dirigir la actividad académica, así como la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad; por consiguiente, el acto resolutivo que apruebe la Ficha Técnica de Mantenimiento se enmarca dentro de las competencias que le han sido conferidas al Rector por la normativa interna y legal, constituyendo un ejercicio legítimo de su función de dirección institucional;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 224-2025-R-UNAMBA

Abancay, 25 de abril del 2025.



Que, mediante Carta N° 1141-2025-DIGA-UNAMBA, de fecha 23 de abril del 2025, el Director General de Administración, solicita aprobación de la **“FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO DEL LOCAL PROVISIONAL DE AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC”**, previa opinión legal, señalando la necesidad de realizar acciones de mantenimiento en la infraestructura existente en el terreno adquirido a nombre de la UNAMBA, documento que es proveído a la Oficina de Asesoría Jurídica, y mediante Opinión Legal N° 201-2025-JOAJ-UNAMBA, de fecha 25 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAMBA, señala que después de un análisis legal, respecto a la solicitud al respecto, se concluye que es VIABLE la aprobación mediante acto resolutivo de la Ficha Técnica del Mantenimiento del Local Provisional de Áreas Administrativas de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; acorde a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 30220 – Ley Universitaria y RECOMIENDA la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a la dependencia usuaria, realice las actividades para la asignación presupuestal correspondiente y otros necesarios para lograr el finalidad propuesta en la referida ficha técnica;



Que, mediante Informe N° 599-2025-UPPTO/OOPP-UNAMBA, de fecha 25 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAMBA, emite la asignación presupuestal para la Ficha de Mantenimiento del local provisional de áreas administrativas de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, “Plan de Mejora de Mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad 2025” que están alineadas al Plan de Estratégico institucional 2024-2030 de la Universidad, asignando el importe de 255,747.87 como presupuesto;



Que, a través de la Carta N° 924(a)-2025-OPP-UNAMBA, de fecha 25 de abril del 2025, el Director General de Administración de la UNAMBA, comunica la asignación presupuestal para la ficha de Mantenimiento del local provisional de áreas administrativas de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para el cumplimiento del “Plan de Mejora de Mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad”; por el importe de S/. 255,747.87 soles específica 2.3.24.21, en la meta 025, con fuente de financiamiento: Recursos Determinados; asimismo, comunica que, dicha asignación presupuestal tiene validez 30 días hábiles para su certificación presupuestal, la no ejecución del presupuesto asignado será considerado como recurso de libre disponibilidad;

Que, el expediente ha sido derivado del despacho Rectoral a la Oficina de Secretaría General, para la emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la “FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO DEL LOCAL PROVISIONAL DE AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC”, con la asignación presupuestal de S/. 255,747.87 soles, específica 2.3.24.21, en la meta 025, con fuente de financiamiento: Recursos Determinados, según los informes técnicos y legal que forman parte integrante de la presente resolución;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 224-2025-R-UNAMBA

Abancay, 25 de abril del 2025.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Servicios Generales la implementación de las acciones que correspondan según lo resuelto en el artículo precedente bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER su publicación, en la página web institucional, www.unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y el Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Distribución

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OPP
U. SG
OCI
OTI
Archivo
LIPR



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
[Firma]
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
[Firma]
Dz. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR